

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00611-00

Atendiendo a lo devolución efectuada por el Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C y a efectos de establecer la competencia del asunto con relación al factor cuantía, de conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese el escrito introductorio cumpliendo con las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, en especial aclarando las pretensiones y especificando la cuantía. Igualmente ls establecidas en la ley 2213 de 2022.

2. Apórtese poder debidamente conferido cumpliendo con las exigencias del artículo 74 de la norma en comento o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 ó en su defecto acredite su derecho de postulación.

3. Dese, cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 “*(...) En cualquier jurisdicción, ¡incluido el proceso arbitral! y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente. el escrito de subsanación. (...)"*

Del escrito subsanatorio, también deberá allegar constancia del envío de los documentos a la contraparte.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742e070ff75f1b35af9248903c0ebe180bdfde29be348f4216df92fb2d183b58**
Documento generado en 06/05/2023 01:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>